Calidad de vida y bienestar: conceptos básicos para una vida digna de las personas adultas mayores

Quality of Life and Welfare: Basic Concepts for a Dignified Life for Older Persons

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
María de Lourdes Morales Reynoso
Gabriela Fuentes Reyes
Luis Raúl Ortiz Ramírez*

Resumen

Las personas adultas mayores continúan siendo uno de los grupos en situación de vulnerabilidad, la cual es originada por causas biológicas, sociales y económicas, por lo que son urgentes el reconocimiento de la dignidad humana de este sector de la población, así como su inclusión en el colectivo social, al cual pertenecen, mediante el logro de la justicia social, por medio de políticas gubernamentales que favorezcan una calidad de vida y bienestar en aras de su desarrollo integral; de ahí la importancia de identificar los términos de calidad de vida y bienestar en la legislación, así como en la jurisprudencia, y observar su impacto en el diseño de las políticas a nivel federal.

Palabras clave: adultos mayores, vulnerabilidad, calidad de vida y bienestar

Abstract

Older adults continue to be one of the vulnerable groups, which is caused by biological, social and economic causes, so it is urgent to recognize the human dignity of this sector of the population, as well as its inclusion in the social group to which they belong through the achievement of social justice, through governmental policies that favor a quality of life and wellbeing in the interest of their integral development. Hence the importance of identifying the terms of quality of life and well-being in legislation, as well as in jurisprudence, and observe their impact on the design of policies at the federal level.

Keywords: Older Adults, Vulnerability, Quality of Life and Wellness

---

* Para revisión de ficha curricular de los autores véase página 136.

Introducción

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas adultas mayores ha impedido la satisfacción de sus derechos, entre ellos los económicos, los sociales y los culturales, indispensables para su bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; por lo cual se tornan urgentes el reconocimiento de la dignidad humana de este sector de la sociedad, así como el diseño de políticas públicas que permitan reducir las brechas de desigualdad existentes y fomentar la inclusión social. Por ello, en este trabajo se tiene el propósito de identificar los conceptos de calidad de vida y bienestar en la legislación referente a derechos de los adultos mayores, así como el uso de dichos conceptos en la jurisprudencia, con la finalidad de valorar la congruencia entre la norma y el diseño de las políticas.

Se inicia con el estudio del derecho humano a una vida digna, así como de los conceptos de calidad de vida y bienestar para, posteriormente, estar en posibilidad de analizar la situación de las personas adultas mayores en México y, finalmente, valorar el uso de los conceptos de calidad de vida y bienestar en el derecho y los programas asistenciales desarrollados por el gobierno federal.

Cabe señalar que la metodología empleada parte del supuesto de que, en el derecho, el uso de los términos antes referidos es retórico (lenguaje común) y no teórico (lenguaje técnico), por lo que se realiza una revisión del uso de los conceptos en el ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y la doctrina para determinar su alcance semántico y su viabilidad como marco de desarrollo de políticas públicas.

El derecho humano a una vida digna

> Los valores de libertad, igualdad y solidaridad son expresiones de la dignidad humana y, a la vez, condiciones básicas para una vida humana digna: una vida personal que desarrolla sus capacidades mentales de

> pensar, comunicarse, elegir, proyectar su realización personal en una sociedad abierta y tolerante, que promueva la igualdad de oportunidades para todos. Los DDHH son universales, personales, indivisibles y mejorables. (García,s/f: 20 y 21)

Los derechos humanos se definen como un valor intrínseco al ser humano que lo protege frente al otro, a la comunidad, a la sociedad y al Estado. Pero conviene preguntarnos ¿qué hemos hecho para respetar y proteger la dignidad de las personas adultas mayores? Los derechos humanos no se han otorgado en forma casual, representan una forma histórica de defender y promover la dignidad humana, resultando una obligación del Estado el promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, particularmente cuando se trata de grupos que la misma sociedad ha colocado en situación de desventaja.

Así, el sector de la población constituido por las personas adultas mayores continúa siendo uno de los grupos en situación de vulnerabilidad, que no sólo es originada por causas biológicas, sino también sociales y económicas, vulnerabilidad que favorece la falta de respeto a su dignidad, tanto en el entorno familiar como en el social, la desigualdad social, la dependencia, la explotación o la violencia, así como las injerencias arbitrarias en su vida privada, la pobreza, el desempleo, la carencia de servicios suficientes para su bienestar, etc.; situación que se agudiza, cuando, además de la edad, convergen otros factores como el origen étnico o nacional, el género, las discapacidades y las preferencias sexuales.

De lo expresado se desprende un panorama problemático, en el cual queda claro que, exceptuando la vulnerabilidad biológica, "…una gran parte de las violaciones de los derechos humanos no son inevitables ni naturales, sino que son consecuencia de políticas, decisiones y acciones deliberadas" (Russell, 2000: 176), no sólo del gobierno, sino de la sociedad en general.

Si a esto agregamos el hecho de que la actual pirámide poblacional de nuestro país se ha ido invirtiendo, se tornan urgentes el

reconocimiento de la dignidad humana de este sector, así como su inclusión en el colectivo social, al cual pertenecen, mediante el logro de la justicia social, por medio de políticas gubernamentales en favor de las personas adultas mayores.

En este sentido, es importante identificar los términos de calidad de vida y bienestar en la legislación referente a derechos de los adultos mayores, así como el uso de estos conceptos en la jurisprudencia, a fin de valorar la congruencia entre la norma y el diseño de las políticas a nivel federal.

Calidad de vida y bienestar

> Calidad de vida es un estado de satisfacción general, derivado de la realización de las potencialidades de la persona. Posee aspectos subjetivos y aspectos objetivos. Es una sensación subjetiva de bienestar físico, psicológico y social. Incluye como aspectos subjetivos la intimidad, la expresión emocional, la seguridad percibida, la productividad personal y la salud objetiva. Como aspectos objetivos el bienestar material, las relaciones armónicas con el ambiente físico y social y con la comunidad, y la salud objetivamente percibida (Ardila, 2003: 163).

Nos referimos a un concepto multidimensional, que ha sido empleado para describir el desarrollo de las potencialidades de los seres humanos a partir de elementos objetivos y subjetivos. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) (s/f:1) la define como "...la percepción del individuo de su posición en la vida, en el contexto de la cultura y sistema de valores en los que vive y en relación a sus objetivos, expectativas, estándares y preocupaciones", lo que abarca la parte subjetiva del individuo, así como la influencia del contexto cultural para determinar los estándares de las aspiraciones y las metas de las personas; de ahí que se entienda como un "...fenómeno social complejo y un proceso activo que incluye la producción, distribución y percepción social de aquellos valores [...] que condicionan el grado de satisfacción de la población" (García *et al.,* 2006: 55). Esto es, se

considera la calidad de vida como una construcción de la sociedad para medir y describir el nivel de satisfacción de los individuos respecto a su desarrollo en lo individual y lo colectivo.

Asimismo, para García *et al.,* los valores que miden la calidad de vida de los adultos mayores son:

> La salud (tener buena salud); las habilidades funcionales (valerse por sí mismo); las condiciones económicas(buena posición y/o renta); las relaciones sociales (con familia y amigos); la actividad (mantenerse activos); los servicios sociales (que sean buenos); la calidad en el propio domicilio y en el contexto inmediato (buena vivienda y calidad en el entorno); la satisfacción con la vida (estar satisfecho); las oportunidades culturales y de aprendizaje (tener la oportunidad de ver y aprender nuevas cosas). (García *et al.,* 2006:55).

Particularmente, en relación con la calidad de vida de adultos mayores habría que pensar en su condición física, económica, social, actividades recreativas y culturales, vivienda, actitud frente al futuro, lo que se encuentra ligado con el concepto de bienestar, entendido como un "…concepto globalizador que incluye tanto la satisfacción, la felicidad, la vida considerada como un todo, una moral alta, ajuste personal, buenas actitudes hacia la vida, competencia". (Carmona, 2009: 51).

> …el bienestar no se refiere a algún componente de la vida, como el placer o la satisfacción de las necesidades básicas, sino a una lista heterogénea de condiciones o actividades humanas, capacidades internas y oportunidades externas. Tener bienestar, ser y hacer el bien es funcionar, y ser capaz de funcionar en condiciones humanas adecuadas. Los componentes corpóreos del bienestar, incluyen estar adecuadamente saludable, alimentado, vestido y abrigado, como también estar libre de dolores físicos y ataques al cuerpo […] Entre estos están las capacidades y las actividades cognitivas para percibir, imaginar, razonar, juzgar y decidir.
> El bienestar mental también incluye las oportunidades y las capacidades para disfrutar o encontrar placer […] el bienestar humano tiene un componente social, además de los componentes físicos y mentales […]

> Además de las relaciones sociales, el bienestar depende de nuestro ser distinto de los otros, de expresar nuestra identidad singular y de tener aquello que es únicamente nuestro (Crocker, 1998: 89-91).

Los elementos desarrollados en el concepto transcrito muestran lo multidimensional de la noción de bienestar, ya que incluye desde los aspectos físicos y mentales hasta los sociales, con énfasis en el aspecto particular, es decir, aquello que solamente le pertenece a cada persona y la distingue de las demás; lo cual nos lleva a evitar la generalización y entender que cada persona asume el aumento de la edad de forma diferente.

Situación de las personas adultas mayores en México

Derivado de las reformas constitucionales publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 14 de agosto de 2001, se adicionó un tercer párrafo al artículo 1º[1] para establecer la prohibición de toda discriminación motivada por "…la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Congreso de la Unión, 2006). Además, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos realizada en junio de 2011, se señala, en el artículo primero, que todas las personas, sin distinción, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

---

1 Actualmente es el párrafo quinto el que contiene tal prohibición en los siguientes términos: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Congreso de la Unión, 2011).

En este sentido, es de resaltar que se publicó, en el año 2003, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), cuyo objeto consiste precisamente en prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

En los capítulos que la integran hace importantes señalamientos respecto a la obligación que tienen los poderes públicos federales de eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio de los derechos de las personas e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país, estableciendo lo que se entiende por discriminación y las conductas que se consideran discriminatorias, dentro de las cuales están:

> I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos;
> [...]
> III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;
> IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
> V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional;
> [...]
> VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
> [...]
> XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;
> [...]
> XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;...(Congreso de la Unión, 2003: art.9).

Además de la ley anterior, para la protección de su integridad física, de sus derechos en la familia, del derecho a la salud, a la educa-

ción, a la seguridad social y la asistencia social, encontramos normas dispersas en ordenamientos legales para la población en general, pues fue hasta junio de 2002 cuando se emitió una ley específicamente en relación con los derechos de las personas adultas mayores: la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que tiene por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, así como establecer las bases y las disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;[2] los principios, los objetivos, los programas, las responsabilidades y los instrumentos que la Administración Pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y la aplicación de la política pública nacional, y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

De manera enunciativa, y no limitativa, en el artículo 5 se establecen derechos de las personas adultas mayores en relación con la integridad, la dignidad y la preferencia; la certeza jurídica; la salud, la alimentación y la familia; la educación; el trabajo; la asistencia social; la participación; la denuncia popular, y el acceso a los servicios; dentro de los cuales, en razón del tema que se aborda, son de destacar los siguientes:

- Recibir, de manera preferente, el derecho a la educación, que señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es decir, el acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades y a cualquier otra actividad que contribuya a su desarrollo intelectual; el acceso a la cultura por medio de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales, programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores; el uso de las bibliotecas públicas y el fomento de una cultura de la vejez, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores.

2 En términos del artículo 3 de esta ley, se entiende como personas adultas mayores aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

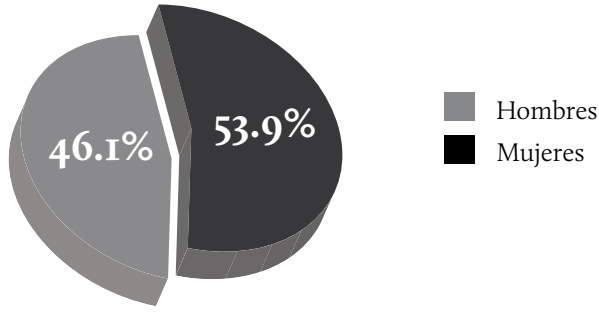
- Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.
- Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

Asimismo, a nivel federal existe legislación que trata de manera general los derechos de las personas adultas mayores, tal como la Ley General de Salud, la Ley Federal del Trabajo, entre otras.

Sin embargo, aun cuando existen preceptos jurídicos que reconocen y protegen los derechos de las personas adultas mayores, si revisamos datos estadísticos a nivel nacional, podemos tener una aproximación a la magnitud de los problemas por los que atraviesan y la prospectiva que tienen de acceder a mejores condiciones de vida que les permitan satisfacer sus necesidades básicas y un desarrollo integral.

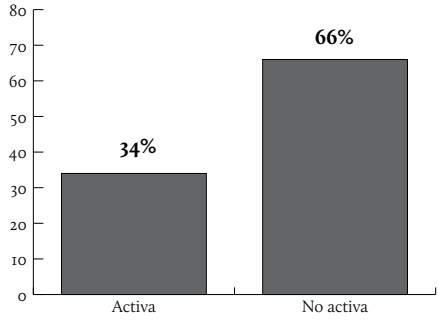
Respecto a la participación económica, de las 12 973 411 personas adultas mayores que residían en nuestro país en 2017 solamente el 34% estuvo activa, mientras que la población no económicamente activa representaba el 66%, y dentro de ésta, más de la mitad se dedicaba a labores del hogar.

Gráfica 1. Personas Adultas Mayores (12 973 411)



Fuente: Elaboración propia con base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2017)

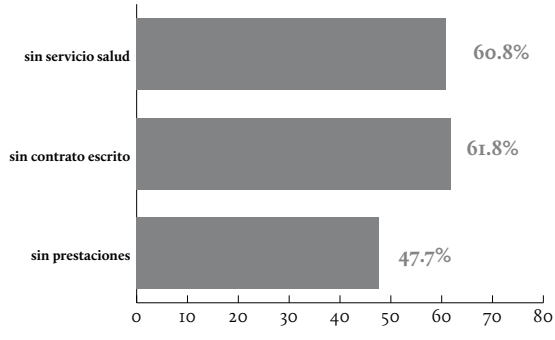
Gráfica 2. Participación económica de Adultos Mayores



Fuente: Elaboración propia con base en el Inegi(2017)

Ahora bien, si nos referimos al bajo porcentaje de los adultos mayores que realizan un trabajo de manera subordinada y con remuneración, podemos observar que la mayoría no tiene acceso a instituciones de salud ni cuenta con un contrato por escrito, además de carecer de prestaciones:

Gráfica 3. Condiciones de trabajo de personas adultas mayores



Fuente: Elaboración propia con base en el Inegi(2017)

Los datos referidos en los párrafos anteriores ponen de relieve que si bien es cierto que los adultos mayores pueden ser económi-

camente activos, también lo es que no hay muchas oportunidades de acceder al mercado laboral, ya que prácticamente la mitad de los adultos económicamente activos labora por cuenta propia y quienes llegan a tener un trabajo subordinado y remunerado no tienen acceso a instituciones de salud o se ven privados de otras prestaciones, como si el incremento de los años fuera motivo para dejar de tener derechos, situación de desventaja laboral frente a otros grupos etarios, que, sin duda, repercute en su bienestar, pero que nos hace reflexionar en relación con la condición de quienes, además de la edad, tienen algún otro factor de discriminación, como una discapacidad o limitación.

> De la población ocupada de 60 y más años con discapacidad, 56.4% son trabajadores por su cuenta, 18.1% son empleados y 13.7% no reciben pago. Mientras que en la población que presenta alguna limitación, 52.9% son trabajadores por su cuenta, 22.6% son empleados y 11% trabajan sin pago (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi], 2017:5).

Por otra parte, de los datos nacionales señalados en las Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas de Edad (Inegi, 2017), se observa la problemática de los adultos mayores respecto a la familia, la vivienda y la participación en la vida cultural:

- En el país hay 1.6 millones de personas de 60 y más años que viven solas y la mayoría son mujeres (63 por ciento) [lo que refleja la falta de apoyo al interior del hogar].
- De acuerdo con la información de la ENIGH 2016, del total de adultos mayores, 6.7% recibe remesas, 28.8% recibe donativos de otros hogares e instituciones públicas, mientras que 49.2% recibe apoyos por programas gubernamentales.
- De acuerdo con información de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2014, 24.1% de los adultos mayores declaró hacer deporte o ejercicio físico y el tiempo promedio dedicado a la semana es de 4.3 horas. En cuanto a la asistencia a eventos cultu-

rales, deportivos y de entretenimiento, 8.3% de las personas de 60 y más años dedican parte de su tiempo a estas actividades con un promedio de 4.1 horas a la semana.

- La Encuesta Intercensal 2015 señala que en las viviendas donde reside al menos un adulto mayor, 18% usa como principal combustible la leña o el carbón; 6.4% no cuenta con drenaje; 4.8% no tiene agua entubada y 3.8% tiene piso de tierra (Inegi, 2017: 2 y 6).

De lo anterior se observa que si bien es cierto que los apoyos económicos gubernamentales en favor de las personas de edad avanzada son un gran respaldo para éstas, se trata de programas asistenciales que fomentan la dependencia y la pasividad de las personas. Asimismo, es de observar el rol de la familia, ya que la mayoría de quienes viven fuera del núcleo familiar es mujer, y en aquellos hogares en donde vive al menos un adulto mayor existen carencias en la calidad de las viviendas y los servicios, lo que, aunado al escaso porcentaje de personas que asisten a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, deja ver la situación de pobreza, desigualdad y baja calidad de vida y bienestar de las personas adultas mayores.

De hecho, si contrastamos los datos estadísticos con los valores que García *et al.* (2006) consideran para medir la calidad de vida, observamos que, en México, la mayoría de las personas adultas mayores carece de condiciones económicas, de la oportunidad de mantenerse activa, de domicilios en condiciones adecuadas y de la oportunidad de acceder a eventos culturales; situación que, sin duda, impide la satisfacción y el desarrollo individual y colectivo, derivado de la exclusión social y económica de la que es sujeta; de ahí la necesidad de garantizar el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales, para que este grupo en situación de vulnerabilidad pueda acceder a un empleo justamente retribuido, a la seguridad social, a la educación, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a participar en la vida cultural, y a un nivel de vida adecuado, que les permitan una vida digna, libre de violencia y discriminación.

La situación de desventaja en la que se encuentran las personas adultas mayores ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al señalar lo siguiente:

> ...es innegable el hecho de que en su gran mayoría, los adultos mayores enfrentan problemas económicos, de trabajo, seguridad social y maltrato, y que ello los coloca en desventaja respecto del resto de la población, lo cual ha llevado a considerar que los adultos mayores son vulnerables porque en un alto porcentaje son sujetos de desempleo o de condiciones de trabajo precarias y sufren, muy frecuentemente, carencias económicas y de seguridad social, lo que los convierte en personas dependientes y víctimas de un comportamiento adverso social hacia ellos; y que debido a esa vulnerabilidad merecen una especial protección, lo cual incluso se ve robustecido por el hecho de que los instrumentos internacionales y los regímenes jurídicos modernos han venido marcando una línea de protección especial a los adultos mayores, con el objeto de procurarles mejores condiciones en el entramado social, lo que pretende lograrse garantizándoles el derecho a: i) un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta; ii) seguro social, asistencia y protección; iii) no discriminación en tratándose de empleo, acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales; iv) servicios de salud; v) ser tratado con dignidad; vi) protección ante el rechazo o el abuso mental; vii) participar en los espacios sociales, económicos, políticos y culturales; y viii) participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar; se debe dejar en claro que la protección especial que se busca, debe ser a partir de un modelo social, en el que se tome conciencia de que la vulnerabilidad en que pueden encontrarse los adultos mayores, en su gran mayoría, obedece a las propias barreras que la organización social genera al no atender de manera adecuada la situación en que se encuentran...(SCJN, 2016: 1104).

La tesis aislada CXXXIV/2016 confirma que es la propia sociedad la que coloca en estado de vulnerabilidad a las personas adultas mayores, por lo que el Estado debe reconocer y garantizar sus derechos, otorgándoles una protección especial; pero, además, pone de

manifiesto la necesidad de que familia, sociedad y gobierno eliminen las barreras que les impiden acceder a condiciones de vida digna.

Asimismo, nuestro máximo tribunal de justicia ha observado la interrelación del derecho fundamental a un nivel de vida digno con los derechos a la vida, la alimentación, la vivienda, la educación y la salud, presupuestos básicos para el bienestar y la calidad de vida de las personas.

> Esta Primera Sala advierte que del texto actual del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una característica distintiva de este derecho radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación y salud, pues es claro que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar requiere que todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas. Así, se advierte que la plena vigencia del derecho fundamental a un nivel de vida adecuado o digno depende a su vez de la completa satisfacción de esta esfera de derechos propia de las necesidades básicas de los seres humanos (SCJN, 2014:599).

La tesis 1ª. CCCLIII/2014 por una parte pone de relieve la integralidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, y por otra, fundamenta el derecho a una vida digna tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en uno de los pactos internacionales por los que el Estado mexicano ha asumido el compromiso de adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de condiciones de vida y de acceso a bienes materiales y culturales que permitan la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, en la medida de los recursos de que disponga.

Además, con base en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Estado mexicano está obligado a cumplir el compromiso internacional de garantizar a las personas adultas mayores el derecho a protección especial durante su ancianidad, adoptando de manera progresiva las medidas necesarias, y en particular:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación y deseos;
c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1988 [art.17]).

Calidad de vida y bienestar en el derecho y programas asistenciales

Como ya se indicó en párrafos anteriores, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantizan el derecho a una vida digna y otros derechos con los que guarda interrelación, por lo que a continuación se hará referencia a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en junio de 2002, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio de los derechos precisamente de los adultos mayores, así como establecer las bases y las disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de la política pública nacional.

En el artículo 4, se establece la equidad como uno de los principios rectores para la observancia y aplicación de la ley, entendida como un trato justo y proporcional "…en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las per-

sonas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia" (Congreso de la Unión, 2002). Asimismo, en el artículo 5, se reconoce la necesidad de garantizar a las personas adultas mayores, entre otros, el derecho a la integridad, la dignidad y la preferencia, el cual implica una vida con calidad, en donde las instituciones públicas, la familia y la sociedad garanticen el acceso a los programas que posibiliten el acceso a ese derecho; el derecho a la salud, la alimentación y la familia, que no solo se refiere a tener los satisfactores necesarios —alimentos, bienes, servicios—, sino también al acceso preferente a los servicios de salud, con el objeto de que gocen del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional, además de fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales. También se reconocen los derechos a la educación, al trabajo, a la asistencia social y a la participación en la planeación del desarrollo social.

En el artículo 10 se identifica que uno de los objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores es propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano; por lo que se crea el INAPAM como el organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores a fin de procurar su desarrollo humano integral al brindar a este sector empleo, asistencia y oportunidades para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

En fin, son diversos los numerales de esta ley que consideran las condiciones en las que se deben desarrollar los adultos mayores; sin embargo, es el artículo 5º, en todas sus fracciones e incisos, el que contempla el concepto de bienestar desde una perspectiva global, esto es, abarca desde el aspecto físico, psicológico, emocional hasta

el ámbito de las relaciones sociales para procurar una calidad de vida en los adultos mayores.

También es de señalar que este ordenamiento jurídico tuvo reformas el 12 de julio de 2018, en las que se precisa la violencia contra las personas adultas mayores y los tipos de violencia que atentan contra su dignidad, integridad o libertad.

De lo anterior, se reconocen la importancia que se da a la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado, a la participación ciudadana y a la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y la ejecución de las políticas públicas que les afecten; así como el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo. En general, se trata de una política dirigida a garantizar las mejores condiciones de salud, educación, alimentación, vivienda, seguridad social y desarrollo político, económico, social y cultural, pero que, en la práctica, no ha logrado disminuir la marginación ni elevar los bajos niveles de satisfacción de necesidades básicas que contribuyan al bienestar social de las personas adultas mayores.

Ahora bien, dentro de los trabajos realizados en el ámbito federal para crear condiciones de inclusión y reconocimiento de derechos por medio de la participación y la organización política, son de señalar los siguientes programas y acciones:

• *Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018* (*DOF 30 de abril de 2014)*

Este programa establece los objetivos, las estrategias y las líneas de acción tendentes a asegurar el respeto de los derechos humanos en toda la Administración Pública federal y contribuir a la modificación del enfoque de las políticas públicas para su defensa.

Dentro de las estrategias y las líneas de acción para asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública

federal, se establece, en la número 3.1.4., institucionalizar el enfoque de derechos humanos en los programas para combatir la violencia, la corrupción, la pobreza, el hambre y la desigualdad, considerando que, en la tarea de garantizar los derechos humanos para todas las personas, se debe dar una especial atención a las necesidades de las personas y los grupos específicos que se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad. En la estrategia número 3.2 se prevé responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos específicos con líneas de acción como formar en la defensa de sus derechos humanos a los grupos en situación de vulnerabilidad e implementar acciones afirmativas para hacer realidad el derecho a la igualdad de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

- *Programa Nacional Gerontológico 2016-2018*

Este programa parte de que el problema central a resolver es el insuficiente desarrollo humano integral de las personas adultas mayores en México, derivado, entre otras causas, de la falta de impulso de políticas públicas, la falta de reconocimiento del rol social de las personas adultas mayores, lo que conlleva su abandono social, la disminución en los ingresos al alcanzar la edad de retiro laboral y el limitado ejercicio de los derechos, aunado todo esto, a los efectos del deterioro natural de la salud; situación que genera dependencia económica, desvalorización social y desocupación, afectando, sin duda, la calidad de vida de quienes la padecen.

Así, el programa tiene por objetivos fomentar y promover el pleno goce de los derechos de las personas adultas mayores, desarrollar las oportunidades necesarias para que éstas alcancen niveles de bienestar y alta calidad de vida, proponer la creación de oportunidades de empleo y dirigir acciones para su seguridad económica, desarrollar e implementar una nueva cultura del envejecimiento con una perspectiva de curso de vida, e impulsar las políticas públicas y fortalecer la

coordinación interinstitucional en beneficio de las personas adultas mayores.

Cabe señalar que en el diagnóstico realizado previo a la elaboración de este programa nacional se identifica la falta de impulso de políticas públicas y los efectos en la vida de las personas adultas mayores al señalarse lo siguiente:

> No existe una identificación puntual de la problemática pública lo que dificulta su posicionamiento en la agenda nacional. La diversidad y heterogeneidad de actores en la definición de acciones y estrategias conlleva una escasa coordinación entre órdenes de gobierno e instituciones. El INAPAM debe retomar su rol rector de la política pública que atañe a las PAM para así coordinar a las entidades involucradas y evaluar su desempeño.
> [...]
> Por otra parte, los efectos últimos del problema son: • Los principales efectos del acelerado deterioro natural de la salud de las PAM son la disminución de la motricidad y la pérdida de capacidades cognitivas, lo que impacta en la dependencia funcional que las PAM presentan con terceros. • Disminución de la calidad de vida. La exclusión social, la caída de los ingresos y la falta de políticas públicas enfocadas a las PAM causan dependencia económica, desvalorización social y desocupación, factores que a su vez provocan disminución de la autoestima y síntomas depresivos. La baja autoestima y la depresión son factores que influyen de manera directa en la calidad de vida. • Las elevadas tasas de pobreza de las PAM. Las PAM cuentan con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y experimentan un aumento en carencias sociales. Es por ello que se observan altas tasas de pobreza. • Las causas del problema y sus respectivos efectos se traducen en una sociedad desigual en el ejercicio de los derechos sociales de las Personas adultas mayores (INAPAM, Secretaría de Desarrollo Social [Sedesol] y Secretaría de Gobernación [Segob], s/f: 21 y 22).

Al respecto, es de observar que, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, se captó que las personas adultas mayores con-

tinúan identificando tres problemáticas principales: pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas, falta de oportunidades para encontrar trabajo y carecer de pensión o jubilación, lo que permite afirmar que no se ha avanzado lo suficiente para elevar la calidad de vida y el bienestar de este sector de la población (Inegi, 2017).

• *Programa Pensión para Adultos Mayores 2018*[3]

Tiene cobertura a nivel nacional y su objetivo es contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social a personas de 65 años de edad en adelante.

• *Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable.* (DIF *Nacional). Atención integral a personas adultas mayores sujetas de asistencia social*

Mediante este programa se pretende prevenir la vulnerabilidad social por medio de acciones de desarrollo comunitario, orientación jurídica e integración social, que permitan elevar el nivel de vida de la población más desprotegida y, así, lograr un desarrollo social incluyente.

Dentro de las acciones y las estrategias que se establecen está la atención integral a personas adultas mayores sujetas de asistencia social, cuyo propósito es brindar una atención integral a los adultos mayores en los centros gerontológicos del DIF por medio de servicios médicos, odontológicos, recreativos y culturales. Asimismo, se bus-

3 Actualmente, se sustituyó por el programa de pensión universal no contributiva "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" (Secretaría de Bienestar, 2019).

ca fomentar la corresponsabilidad de instituciones civiles, públicas y privadas para la atención de los adultos mayores.

Si bien no menciona el bienestar ni la calidad de vida, sus acciones van encaminadas a procurar que las personas adultas mayores tengan una buena vida, ya sea por medio de la modalidad de residencia, en la que se otorga atención integral a la persona adulta mayor dentro del centro los 365 días del año, o en la modalidad de atención de día, que consiste en "...otorgar atención diurna (alimentaria, actividades recreativas, sociales y culturales, médica, psicológica y de trabajo social a la persona adulta mayor)" (Sistema Nacional DIF, 2016: s/p).

• *Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018. Avance y Resultados 2017*

Con el objetivo de asegurar protección integral a las personas en estado de abandono y vulnerabilidad, como es el caso de adultos mayores en situación de desamparo, se brindan servicios de asistencia social en centros asistenciales, tales como casas hogar, casas cuna, albergues, centros gerontológicos y casas de medio tiempo, que son espacios en los que se proporciona asistencia integral a la población, que comprende:

> ...alimentos, atención médica, psicológica y de trabajo social, así como actividades culturales, recreativas y sociales, para fortalecer la autoestima y mejorar la calidad de vida de quienes se encuentran en estado de abandono o requieren permanecer temporalmente en esos sitios por diversas circunstancias, ya que carecen de un lugar de resguardo. (Gobierno de la República, s/f: 4).

Este programa no refiere de forma explícita el bienestar, pero procura la calidad de vida de los adultos mayores, quienes son catalogados como parte de un grupo vulnerable.

• *Sistema de Protección Social en Salud*

Este sistema, mejor conocido como Seguro Popular, es el mecanismo por el cual el Estado ha garantizado "...el acceso, [...] sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud" (Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, 2018: s/p); programa que está enfocado en otorgar atención médica a quienes no cuenten con afiliación a algunas de las instituciones de seguridad social de México, aunque sus grupos prioritarios son los menores de edad y las mujeres especialmente las embarazadas (Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Protección Social en Salud [CNPSS], 2019).

• *Programa de Educación para la Salud. (INAPAM)*

Es un programa dirigido a las personas adultas mayores y a quienes están en edad prejubilatoria, con la finalidad de prevenir y mejorar sus condiciones de vida por medio de cursos como "Plan de Vida Futura", "Desarrollo Personal y Autocuidado", "Expresión Corporal y Movimiento", "El Adulto Mayor, la Nutrición y la Salud", "Sexualidad en el Adulto Mayor", "Prevención de la Violencia Intrafamiliar y del Maltrato hacia el Adulto Mayor", así como talleres y pláticas referentes al cuidado de la salud y al desarrollo humano, por ejemplo los talleres "De la Mano del Abuelo y "La Familia y el Adulto Mayor".

• *Servicios que ofrece el INAPAM*

a) Credencial de afiliación. Mediante la cual las personas adultas mayores reciben descuentos en establecimientos comer-

ciales y de servicios.

b) Capacitación para el trabajo y ocupación del tiempo libre. Con la finalidad de que las personas de edad, además de ocupar su tiempo libre, tengan la posibilidad de obtener un ingreso extra, se desarrollan alternativas de adiestramiento en la producción de artículos de diversa índole (por ejemplo bisutería, bordado, cerámica, dibujo, escultura, estampado en tela, florería, grabado, juguetería, malla y rafia, marquetería, orfebrería y joyería, papel maché, peletería, peluche, pintura en cerámica, pintura en porcelana, pirograbado, popotillo, repujado, talla en madera, tarjetería española, tejido y vitral). También existen talleres de oficios, artesanías y artes plásticas, que se imparten en los centros culturales y los clubes del INAPAM.
c) Centros de atención integral. A través de éstos se brindan servicios de consulta médica general y especializada, así como estudios de laboratorio y gabinete médicos para la detección, el control y el seguimiento de las enfermedades frecuentes en este sector de la población.
d) Centros culturales. Son espacios que permiten a las personas adultas mayores recibir información, actualización, capacitación y adiestramiento por medio de un sistema formal de enseñanza, en las áreas de humanidades, psicología, lenguas extranjeras, iniciación artística, talleres de artesanías y artes plásticas, educación para la salud y cultura física.
e) Clubes. Son espacios comunitarios donde se ofrecen alternativas de formación y desarrollo humano, de corte educativo, cultural, deportivo y social, cuya finalidad es fomentar la organización y la intervención en la solución de sus problemas.
f) Albergues y residencias diurnas. Por medio de éstos las personas de edad que carecen de apoyo familiar o recursos eco-

nómicos reciben alojamiento -temporal en las residencias y permanente en los albergues-, además de alimentación, supervisión geriátrica, terapia ocupacional y servicios de trabajo social.

g) Actividades socioculturales. Tanto en los clubes como en los centros culturales el INAPAM promueve la formación de grupos exponentes de las manifestaciones de la cultura por medio de exposiciones, concursos y conferencias. Además, se imparten clases de educación artística, guitarra, canto, teatro, danza regional y baile de salón.

h) Turismo y recreación. El instituto promueve el turismo junto con el Consejo Nacional de Turismo para Todos, a fin de que las personas adultas mayores tengan la oportunidad de viajar bajo los principios del turismo social.

i) Educativos. Tienen dos acciones fundamentales: clases de alfabetización y de regularización de los ciclos de primaria y secundaria, así como clases de formación complementaria en diversas áreas del conocimiento: historia, filosofía, comunicación y relaciones humanas, lectura y redacción, lenguas extranjeras, psicología, entre otras.

De lo descrito se evidencian las acciones realizadas a favor de una política de inclusión y no discriminación, en la que los adultos mayores tengan una vida digna, con calidad y bienestar, que les permita un desarrollo integral. Sin embargo, las normas jurídicas no garantizan su eficacia real y existen programas asistencialistas en los que, si bien el Estado cumple su deber moral, llega a cosificar al adulto mayor, fomentando dependencia y una actitud pasiva, sin atacar las estructuras de un sistema que estigmatiza a los adultos mayores como seres confinados al espacio privado, improductivos, alejados de la modernidad, y no brinda las oportunidades necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales, debido

a diversas causas, entre las que podemos señalar el que se les impida acceder a los sistemas de educación y de formación para el empleo. Sin duda, la educación y la formación para el empleo, aunque ya no con la misma fuerza, siguen siendo un parámetro que aleja o atrae a los adultos mayores a sus ambientes originales por ser un instrumento que genera la movilidad social.

Pero existen otros factores de discriminación que pueden converger en la vida de las personas adultas mayores, en distintos ámbitos de desarrollo, por ejemplo el idioma, ya que al impedir la comunicación a una persona se le deja en desventaja con respecto al resto del grupo social en el cual se encuentra, como es el caso de los adultos mayores indígenas de las zonas urbanas.

Por otra parte, en el ámbito académico, si realizamos un análisis de las ofertas que otorgan los organismos encargados de promover la investigación y la difusión de opiniones, fácilmente podemos percatarnos de que también es violado el derecho a realizar investigación o difundir su opinión, no sólo a trabajadores mayores de sesenta años, sino también a las personas mayores de 35 años, como se desprende de las convocatorias para el financiamiento de estas actividades y la contratación de investigadores.

Asimismo, el derecho a la educación, que le corresponde otorgar al Estado, también es violentado a los trabajadores de edad, pues tratándose de la instrucción elemental y fundamental, los patrones colaboran con el Estado en tal violación por considerarlos como el último grupo en la prioridad para ser educados. Por lo que hace a la instrucción técnica y profesional, así como al acceso a los estudios superiores, podría considerarse que no es violado el acceso a tales niveles; sin embargo, si se toma en consideración que estos trabajadores, por lo general, realizaron los estudios que anteceden a los que pretenden ingresar durante su juventud, actualmente sus saberes son insuficientes y, en ocasiones, obsoletos, para acreditar un examen de admisión a tales estudios, y esto los convierte en vulnerables; además, por la edad,

se les impide acceder a becas nacionales o extranjeras.

Respecto al derecho de ser capacitado, los trabajadores adultos mayores son vulnerados, ya que ni los patrones ni el Estado realizan alguna acción en su beneficio por considerarlo un gasto improductivo.

Y así podría analizarse un sin número de situaciones que colocan a las personas adultas mayores en una situación de desventaja respecto al pleno goce y ejercicio de sus derechos, con la consecuente baja calidad de vida y bienestar, por lo que es importante replantear una política pública que identifique la problemática actual, defina acciones y estrategias coordinadas que permitan a las personas un envejecimiento exitoso y activo.

> Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida, y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia. El término "activo" hace referencia no sólo a la capacidad para estar físicamente activo, sino a una participación continua en las cuestiones sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2012: 8).

Reflexiones finales

Los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, es decir, son inherentes al ser humano, universales e irrenunciables, por lo cual los Estados deben establecer los mecanismos jurídicos para su efectiva protección y defensa; sin embargo, existen sectores de la población, como las personas adultas mayores, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, originada tanto por causas biológicas como sociales y económicas, que han potencializado la falta de respeto a su dignidad, la desigualdad social, la dependencia, la explotación o la violencia, así como las injerencias arbitrarias en su vida privada, la pobreza, el desempleo y la carencia de servicios sufi-

cientes para su bienestar.

Lo anterior ha impedido a las personas adultas mayores la satisfacción de sus derechos, entre ellos los económicos, los sociales y los culturales, indispensables para que puedan disfrutar de su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad. Esto es, frente al discurso de inclusión y protección de derechos humanos nos enfrentamos a una realidad en la que las oportunidades para acceder al trabajo, a servicios de salud, a una vivienda digna, a actividades deportivas y culturales se ven reducidas.

Si bien es cierto que, en México, los apoyos económicos gubernamentales en favor de las personas de edad avanzada son un gran respaldo para éstas, se tratan de programas asistenciales que fomentan la dependencia y la pasividad de las personas. Asimismo, es de observar el rol de la familia, ya que la mayoría de quienes viven fuera del núcleo familiar es mujer, y en aquellos hogares en donde vive al menos un adulto mayor existen carencias en la calidad de las viviendas y los servicios; lo que, aunado al escaso porcentaje de personas que asisten a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, deja ver la situación de pobreza, desigualdad y baja calidad de vida y bienestar de las personas adultas mayores.

Frente a esta realidad, observamos que, en la norma jurídica, los conceptos de calidad de vida y bienestar tienen, mayoritariamente, un uso retórico, y no teórico o técnico, lo que incide directamente en la eficacia y la pertinencia de las políticas públicas que se desarrollan con base en un marco jurídico que adolece de precisión conceptual, problema que se replica en los programas sociales, lo que ha originado brechas de desigualdad, que potencializan la división social y la afectación de los derechos humanos.

Por lo que, ante la compleja problemática en que se encuentran las personas adultas mayores en nuestro país, es necesario desarrollar diversas acciones, entre las que podemos señalar identificar las categorías que conforman los conceptos de calidad de vida y bienestar

desde el sistema jurídico para la generación tanto de normas como de políticas públicas eficaces, así como la revisión y la actualización legislativa para que se establezca claramente la forma en que podrán hacer exigibles sus derechos, pues se requiere que toda persona o grupo víctima de una violación a sus derechos económicos, sociales y culturales tenga acceso a recursos legales e instancias para denunciar y ejercer el derecho a su restitución, compensación y satisfacción.

Otro aspecto importante es la prevención, por lo que debe considerarse sensibilizar a servidores públicos y sociedad en general, a través de medios masivos de comunicación, para así fortalecer la cultura de legalidad y respeto a estos derechos. Sin duda, la participación ciudadana es fundamental para prevenir y evitar violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales.

En particular, es prioritario reconocer la dignidad humana de las personas adultas mayores y su capacidad productiva, así como fortalecer los sistemas de recreación a partir de un programa tendente a elevar su calidad de vida mediante el logro de su independencia, autonomía, participación en la vida económica, política y social.

Debemos fomentar la cultura del respeto hacia los adultos mayores como parte importante de nuestra sociedad, reconociendo su esfuerzo y experiencia, para dejar de estigmatizar a la vejez y entender la importancia de que todas las personas, durante las diferentes etapas de su existencia, mantengan en equilibrio los aspectos materiales —físicos, biológicos, económicos—, los psicológicos —bienestar, felicidad— y los socioculturales.

En general, más allá de reconocer la importancia de la consagración jurídica de sus derechos en la norma jurídica, debemos promover el arraigo del valor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos en las conciencias, con el consecuente impacto en las políticas públicas actuales.

El reto es construir sociedades igualitarias, no en el discurso o en los textos legales, sino en la vida real, en donde sus integrantes

tengan acceso a las mismas oportunidades y satisfactores, sin más distinciones que las generadas por sus aptitudes, conocimientos y capacidades personales, con la posibilidad de tener un desarrollo integral que les permita tener calidad de vida y bienestar.

Fuentes consultadas

Ardila, R. (2003), "Calidad de vida: una definición integradora", *Revista Latinoamericana de Psicología,* 35, (2), Fundación Universitaria Konrad Lorenz, pp.161-164.

Carmona Valdés, S. E. (2009), "El bienestar personal en el envejecimiento". *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana,* IV (7), México, Universidad Iberoamericana, pp. 48-65

CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2012), *Derechos humanos, proyecto de vida y envejecimiento exitoso,* México, CNDH.

Congreso de la Unión (2011), Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 10 de junio de 2011.

_____ (2006), Decreto por el que se reforma el artículo 10. Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 4 de diciembre de 2006.

_____ (2003), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 11 de junio de 2003, última reforma: 21 de junio de 2018.

_____ (2002), Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 25 de junio de 2002, última reforma: 12 de julio de 2018.

_____ (1917), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 5 de febrero de 1917, última reforma: 6 junio de 2019.

Crocker, D. A. (1998), "Consumo y bienestar", en Cristián Parker G., Ética, democracia y desarrollo humano, Santiago, LOM Ediciones.

García García E. (s/f), "Derechos humanos y calidad de vida", https://eprints.ucm.es/8606/1/DERECHOS_HUMANOS_Y_CALIDAD_DE_VIDA.pdf

García Martínez, A., José Antonio Rabadán Rubio, y Antonia María Sánchez Lázaro (2006), "Calidad de vida y cuidados prolongados en personas mayores. El papel de las familias", *Dependencia y vejez. Una aproximación al debate social,* Madrid, Arán.

Gobierno de la República (s/f), Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 Logros 2014, http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/pnd/12pe_asistencia_social.pdf

_____ (2014), Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de abril de 2014, http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Programa_Nacional_de_Derechos_Humanos

Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2017), "Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad. Datos nacionales", https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/edad2017_Nal.pdf

_____ (2017), Encuesta Nacional sobre Discriminación, http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) (2016), Programa de Educación para la Salud, https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/educacion-para-la-salud

_____ , Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y Secretaría de Gobernación (Segob) (s/f), Programa Nacional Gerontológico 2016-2018, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265503/PROGRAMA_NACIONAL_GERONTOLOGICO_5_ENERO_2017.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA) (1988), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Sal-

vador".

Organización Mundial de la Salud (OMS) (s/f), "Calidad de vida", WHO/ I,1SIJN,1NH/PSF/9, http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/oms-calidad-01.pdf

Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos (2018), "¿Quiénes somos?", https://www.spmor.gob.mx/index.php/repss-morelos/quienes-somos

Russell, G. (2000), "Todos los derechos garantizados –todos los actores son responsables: la pobreza es una violación de los derechos humanos", en Fironzw Manji (coord.), Desarrollo y Derechos Humanos, Madrid, Intermon, Fundación para el tercer mundo.

Secretaría de Bienestar (2019), Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551445&fecha=28/02/2019

_____ (2017), Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2017, http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/Reglas_Operacion/2018/ROP_PENSION_PARA_ADULTOS_2018.pdf

Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS)(2019), Sistema de Protección Social en Salud. Informe de Resultados Enero–Diciembre 2018, http://www.transparencia.seguro-popular.gob.mx/contenidos/archivos/transparencia/planesprogramaseinformes/informes/2018/lR%20Integrado%20(25-01-2019).v.final.pdf

Sistema Nacional DIF (2016), "E040Servicios de Asistencia Social Integral-Atención Integral a las y los Adultos Mayores Sujetos de Asistencia Social", https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/e040-servicios-de-asistencia-social-integral-atencion-integral-a-las-y-los-adultos-mayores-sujetos-de-asistencia-social

_____ (s/f), Descripción e informe de resultados del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio enero-

diciembre 2011, http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/DGRAS-InformeResultDesamparo-EneDic2011.pdf

SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2016), Adultos Mayores. El envejecimiento no necesariamente conduce a un estado de vulnerabilidad que haga procedente el beneficio de la suplencia de la queja deficiente, tesis aislada 1a. CXXXIV/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, libro XXIX, tomo 2.

_____ (2014), Derecho a acceder a un nivel de vida adecuado. Su plena vigencia depende de la completa satisfacción de los derechos fundamentales propios de la esfera de necesidades básicas de los seres humanos, tesis aislada 1a. CCCLIII/2014 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación,* Primera Sala, libro XI, tomo 1.

Sobre los autores

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta: Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado del Estado de México (Uaemex). Profesora de tiempo completo adscrita a la Facultad de Derecho de la Uaemex, con perfil PRODEP. Fue la primera defensora de los derechos universitarios de la Uaemex, presidenta del Colegio de Abogados del Estado de México, A. C., de 2015 a 2017, y Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), de 2013 a la fecha.

María de Lourdes Morales Reynoso: Doctora en Derecho por la Uaemex. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Defensora titular de los derechos universitarios, de 2014 a 2016, y secretaria de Difusión Cultural, de 2016 a 2017, de la Uaemex. Actualmente, es profesora-investigadora de tiempo completo de la Uaemex.

Gabriela Fuentes Reyes: Doctora en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Magistrada de la Primera Sala de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Fungió como abogada general de la Uaemex en 2017. Presidenta de la Red de Organismos Defensores de Derechos Universitarios (REDDU) y defensora titular de los derechos universitarios en 2016.

Luis Raúl Ortiz Ramírez: Doctor en Ciencias Sociales por la Uaemex; abogado general de la misma institución desde el otoño de 2018. Secretario de Rectoría de la Uaemex de 2017 a 2018. Defensor universitario adjunto de 2016 a 2017. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Derecho.